ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 2025 –190 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"
CONTRATISTA C.C	JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ 1.013.618.422 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "AUTORIDAD AMBIENTAL" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES.
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($38.997.584).
VALOR ADICIÓN N° 1	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.811.644).
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($52.809.228).
PLAZO INICIAL.	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03.
PRÓRROGA N° 1	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO, ES DECIR DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO.
CONSULTA DE DOCUMENTOS	LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.013.618.422 Expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No.1 y prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios CPS 2025 – 190, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el día 28 de enero de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios CPS 2025 – 190 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "AUTORIDAD AMBIENTAL" DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES.**

2) Que el plazo de ejecución del contrato establecido inicialmente fue de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, la cual se suscribió el 29 de enero de 2025.

3) Que de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios CPS 2025 –190 el valor inicial del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($38.997.584).**

4) Que por medio de los estudios previos suscritos de fecha 22 de septiembre de 2025 avalados por el Subdirector de Administración de Recursos Naturales **DIEGO ALFREDO ROA NIÑO** se solicita la adición No.1 y prorroga No.1 al contrato de prestación de servicios CPS 2025 – 190 manifestando lo siguiente:

"De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 31, numeral 11, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental".

Además, en el numeral 12 determina que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El mismo Título VIII de la Ley 99 de 1993, consagra las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para su trámite en el Ministerio de Ambiente, ***Corporaciones Autónomas Regionales,*** *entre otros.*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas ***licencias ambientales****, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; y además imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.*

A su turno, el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: (...) "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos." (...); y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem, el Plan de Acción Cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

En cumplimiento de lo anterior, CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida" y en el marco del mismo se establecieron los planes operativos de cada uno de los proyectos aprobados para el cumplimiento de las funciones como Autoridad Ambiental.

Para el caso de las actividades de Autoridad Ambiental, se previó en el Plan de Acción 2024-2027 el PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS", el cual busca promover la adopción de prácticas sostenibles en los sectores productivos, con el fin de reducir significativamente su impacto ambiental, mediante la implementación de medidas que fomenten la gestión responsable de los recursos naturales.

El programa se desarrolla a través de cuatro PROYECTOS. Uno de ellos es denominado – "AUTORIDAD AMBIENTAL", cuyo Objetivo es: "Promover la sostenibilidad del territorio a través de la administración de los recursos naturales, con criterios de calidad, oportunidad y con fundamento en la normatividad ambiental vigente."

*Dentro del referido proyecto se establece el **proceso de evaluación y decisión a permisos ambientales**, en el cual se adelanta la evaluación de las solicitudes de Licencias Ambientales y tramites permisionarios menores (permisos de emisiones, aprovechamientos forestales, permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial; al igual que las modificaciones y/o renovaciones asociadas. Lo anterior bajo criterios técnicos definidos por la normatividad vigente.*

De acuerdo con las metas establecidas en el Plan de Acción y en el Plan Operativo Anual de Inversión vigente, se tiene proyectado dentro del proyecto "AUTORIDAD AMBIENTAL", en lo referente al proceso de evaluación y decisión a permisos ambientales del 100% de solicitudes de licencias ambientales atendidas y 100% de solicitudes de modificación de licencias ambientales atendidas. De lo anterior en lo que ha transcurrido en la presente vigencia hasta el mes de agosto se ha realizado el avance del 48, 11% de los tramites programados, quedando un restante por cumplir el 51.89 % de los tramites permisionarios iniciados en la vigencia 2025.

Avance de ejecución de actividad: General de tramites de licencias ambientales

2025 Resolver en tiempo las solicitudes de licencias ambientales Meta PA	60	15	Porcentaje	$381.403.937	$196.545.590	$183.486.680	$101.103.410	25,00%	48,11%

Fuente: *reporte de ejecución de actividades, Almera septiembre 2025*

*Teniendo en cuenta las actividades a ejecutadas y los recursos disponibles, se requiere prorrogar el apoyo del profesional contratado: **Profesional en Ingeniera Geológica con posgrado y experiencia profesional de 24 a 30 meses y especifica de 6 meses en tramites ambientales,** para continuar con la realización de la actividad inicialmente contratada, esto teniendo en cuenta el volumen "Otorgar o negar licencias ambientales radicadas en debida forma y de Atender los tramites de modificación de Licencias Ambientales radicados en debida forma" pendientes por cumplir. El contratista seguirá contando con la idoneidad, formación académica y experiencia necesaria que, de manera excepcional y de forma autónoma, independiente y utilizando sus propios medios, sin la existencia de subordinación ni dependencia, que colaborara y/o apoyará con actividades específicas descritas en el objeto del contrato, con miras a satisfacer la necesidad planteada por la entidad.*

*Ahora bien, en la actualidad se cuenta vigente el contrato de prestación de servicios **CPS- 2025-190 suscrito con JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ el** día 28 de enero de 2025 y con fecha de inicio el 29 de enero de la presente anualidad, a continuación, se presentan las características iniciales:*

CONTRATO	*CPS- 2025-190*
CONTRATISTA	***JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ***
C.C. No. O NIT	*1.013.618.422 de Bogotá*
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "AUTORIDAD AMBIENTAL" DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES*
VALOR	*TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($38.997.584).*
PLAZO DE EJECUCION	*OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03.*
FECHA DE INICIO	*29/01/2025*
FECHA DE TERMINACION	*28/09/2025*

Ahora se presentan las características de la adición y prorroga requeridas para suplir la necesidad de la Corporación:

PLAZO ADICIONAL REQUERIDO	*DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO, ES DECIR DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.*
VALOR DE LA ADICION	*TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.811.644)*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($52.809.228 PESOS)*

Por lo anterior, la supervisión del contrato CPS 2025-190 considera procedente suscribir una adición

No.1 y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO "AUTORIDAD AMBIENTAL" DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES, suscrito con ***JENNY CAROLINA BARRAGAN BOHORQUEZ*** *identificada con cedula de ciudadanía numero 1.013.618.422 de Bogotá, por el termino de DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, contados después de la fecha de terminación del contrato, es decir desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025; y adicionar la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($13.811.644) m/cte.*

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% en salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor del contrato inicial y se hace con base en los principios de economía y responsabilidad de la contratación estatal.

5) Que una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato vigente CPS 2025 – 190 cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende adicionar económicamente es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente adición No.1 y prorroga No. 1.

6) Que el plazo de ejecución se encuentra vigente, y que se cumple con lo estipulado en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

7) Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende adicionar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación.

8) Con la presente adición No.1 y prorroga No. 1 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la adición y prórroga del contrato para suplir la necesidad descrita.

9) Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato de prestación de servicios CPS 2025 –190 a fin de satisfacer la necesidad planteada.

10) Que la **CORPORACIÓN**, para tal efecto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002635 de fecha 15 de septiembre de 2025 con código presupuestal 2.3.2.02.02.008 y rubro

presupuestal: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. Evaluación de licencias y tramites ambientales / AUTORIDAD AMBIENTAL,* por un valor de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.811.644)** de la vigencia 2025.

11) Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de Prestación de Servicios CPS 2025 - 190; teniendo en cuenta que la adición no supera el límite establecido en la Ley 80 de 1993, que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica.

12) Que el contratista ha venido dando cabal cumpliendo a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato CPS 2025 – 190 y las actividades establecidas dentro del contrato inicial se mantienen y se continuaran ejecutando dentro del plazo de ejecución de la adición No.1 y prorroga No. 1 de acuerdo a la asignación mensual que realice el supervisor.

13) Que esta adición prorroga se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR: DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, contados después de la fecha de terminación del contrato, es decir desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONESE: A la cláusula **TERCERA** del contrato CPS 2025 –190, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.811.644).**

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que CORPOBOYACÁ se compromete a cancelar al CONTRATISTA por la presente adición, se ampara con cargo al 2025002635 de fecha 15 de septiembre de 2025 con código presupuestal 2.3.2.02.02.008 y rubro presupuestal: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. Evaluación de licencias y tramites ambientales / AUTORIDAD AMBIENTAL,* por un valor de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.811.644)** de la vigencia 2025.

PARÁGRAFO: La presente **ADICION** se suscribe sin perjuicio de las acciones y sanciones que **CORPOBOYACA** pueda adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

i. **UN PRIMER DESEMBOLSO**: de acuerdo con la fecha de inicio de la presente prorroga y adición y hasta el treinta del primer mes de reporte de actividades.

ii. **DOS (2) DESEMBOLSO** por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHOS PESOS ($ 4.874.698),** mes vencido.

iii. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta y valida el cumplimiento y aplicación del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y EVIDECIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: el **CONTRATISTA** se obliga a presentar, los informes que solicite **CORPOBOYACA** a través del supervisor, y además los siguientes productos, en desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, precisando que todas las actividades y evidencias de la actividad contractual se mantienen con el ánimo de avanzar en las metas del proceso señalado en el objeto contractual, como se ha venido desarrollando a la fecha.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No.1 y Prorroga N° 1 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma SECOP II, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Paula Andrea Romero Jiménez – Contratista Gestión Contratación
Revisó: Monica Andrea Martinez M - Contratista Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula – Secretario General y Jurídico